

durante el presente año de 1972, con el fin de practicar la liquidación de los derechos de Registro que les son aplicables y que han de satisfacer por dicho concepto.

La declaración de salarios ha de efectuarse necesariamente en el mes de enero de 1973.

El importe de los derechos en cuestión será el 3 por 100.000 o fracción del importe de los salarios protegidos por las mismas durante el indicado ejercicio, según se determina en el Decreto antes invocado.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sres. Presidentes de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3359/1972, de 30 de noviembre, sobre reorganización de los Servicios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

El Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y dos, de treinta de junio, modificó la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda, estableciendo, en su disposición final primera, que el Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda, acordará las modificaciones necesarias en la estructura y funciones de los Organos centrales y periféricos y de los Organismos Autónomos para el mejor cumplimiento de los cometidos atribuidos al Departamento.

Por Decreto seiscientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de marzo, se reorganizaron los Servicios Técnicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, estableciéndose las Direcciones Técnicas de Planeamiento y Gestión.

A fin de complementar dicha reorganización deben estructurarse el resto de los Servicios de la Comisión del Area, atribuyendo a determinadas unidades, así como a las Secretarías Técnicas, el encuadre y nivel orgánico adecuados teniendo en cuenta su situación en la escala jerárquica, sus funciones especializadas y la misión esencialmente coordinadora que les corresponde respecto a las diferentes secciones.

Las aludidas modificaciones estructurales deben ponerse en práctica con carácter inmediato, teniendo en cuenta que a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid le corresponden, dentro de las actividades encomendadas al Ministerio de la Vivienda por el III Plan de Desarrollo objetivos urgentes en orden a planeamiento urbanístico y preparación de suelo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y dos, de treinta de junio, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependerán de la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, la actual Sección Económico-financiera y la de coordinación y gestión jurídico-administrativa con nivel orgánico de Servicio.

Artículo segundo.—Se atribuye asimismo el nivel orgánico de Servicio a las dos Secretarías Técnicas dependientes de las Direcciones Técnicas de Planeamiento y Gestión del citado Organismo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos-setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial de Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

RELACION QUE SE CITA

Número de filiación	Clase	Nombres	Unidad	Fecha de retiro
529	Sargento	Mohamed Mohtar Uld Ahmed Uld Hameldi	Policia Territorial	31-12-1956
737	Sargento	Mohamed Uld Mohamed Ali Uld Bachir Uld Beiruk ...	Policia Territorial	31-12-1957
749	Sargento	Sidahamed Uld Bachir Uld Curah	Policia Territorial	31-12-1948
3.797	Sargento	Haini Ahmed Ben Dris Ben Hainin	Policia Territorial	1-7-1955
50.272	Cabo 1.º	Mohamed Ben Embueric Ben Susi	Policia Territorial	31-12-1957
425	Cabo	Breika Uld Mohamed Salem	Policia Territorial	31-12-1953
1.146	Cabo	Brahim Uld Embark Uld Ali	Policia Territorial	31-12-1957
1.342	Cabo	Mohamed Uld Ahmed Uld Embarec	Policia Territorial	28-2-1957
1.508	Cabo	Suidi Uld Abdelhay Uld Fares	Policia Territorial	31-12-1953